

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios requieran este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Se publica todos los días excepto los festivos.
Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
El pago de las suscripciones se hará en el momento de la entrega.
El precio de suscripción por trimestre es de 35 pesetas.
El precio de suscripción por semestre es de 65 pesetas.
El precio de suscripción por año es de 120 pesetas.
El precio de suscripción por extranjero es de 150 pesetas.
El precio de suscripción por extranjero es de 150 pesetas.
El precio de suscripción por extranjero es de 150 pesetas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningún nuevo caso de Grosopeda en los términos municipales de Grandas de Saime, Parres Gijón, Ribadesella, Somiedo, Quirós, Sto. Adriano y Carreño en los que había sido declarada oficialmente con fecha 3 de abril de 1946, 19 de septiembre, 28 de septiembre, 18 octubre, 21 octubre, 4 noviembre y 18 de diciembre del mismo año; a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería y de conformidad con lo que dispone el citado Reglamento, se declara extinguida dicha enfermedad en los referidos términos municipales, quedando por tanto sin efecto las medidas prohibitivas que fueron adoptadas para evitar su difusión.

No obstante en todo lugar y tiempo habrán de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 12 de julio de 1947.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.—Visto Bueno: El Gobernador Civil, José Macián.

DECLARACION OFICIAL DE RABIA

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria, la existencia de casos de Rabia en Boal, en la especie canina, de conformidad con el Reglamento de Epi-

zootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en el término municipal de Boal, y en consecuencia se adoptarán por las Autoridades y funcionarios correspondientes, las medidas siguientes:

Primero. Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Boal.

Todos los perros, comprendidos en el término municipal, no circularán por la vía pública si no van provistos de bozal y collar, éste portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellidos y domicilio del dueño.

Segundo. Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados serán capturados y sacrificados por los Agentes de la Autoridad.

Tercero. Todos los perros, gatos o cerdos que hayan sido atacados por otro y mordidos por el mismo, que tengan dicha enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización.

Cuarto. Cuando un perro haya mordido a alguna persona y se tenga sospecha de que puede estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que originen serán por cuenta de su dueño.

Quinto. La declaración de esta infección será levantada en el término municipal de Boal cuando transcurran cuatro meses sin que se hayan presentado nuevos casos y comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria.

Oviedo, 12 de julio de 1947.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.—Visto Bueno: El Gobernador Civil, José Macián.

CIRCULAR

Al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento de Armas y Explosivos vigente y Ley de Caza, el próximo día 3 (primer domingo de agosto), tendrá lugar, a las 11,30 horas, en la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital, la subasta en público de las escopetas decomisadas por diversas infracciones, pudiendo concurrir a dicha subasta toda persona provista de la correspondiente licencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, José Macián.

RESTRICCIONES ELECTRICAS

Delegación Técnica Especial en la zona de Santander, Asturias y Galicia, para la regulación y distribución de la energía eléctrica.

Dada la situación de las disponibilidades de energía eléctrica en las zonas Centro-Norte, Centro-Levante y Noroeste, con una disminución de un 30 por 100 en los embalses con relación a igual fecha del año anterior, y en previsión de llegar a alcanzar situaciones extremadamente críticas y de conformidad con la Superioridad, a partir del lunes, día 21, se establecerán restricciones en el consumo eléctrico de esta zona, en la siguiente forma:

Primero. Toda la industria de la Provincia reducirá su consumo a dos tercios del normal, considerándose como tal el promedio del realizado en los seis primeros meses de año 1946.

Para garantizar esta medida, las Empresas eléctricas suprimirán el servicio DOS DIAS A LA SEMANA del siguiente modo:

- Oviedo: Miércoles y sábados.
- Gijón: Lunes y jueves.
- Avilés: Martes y viernes.

Miércoles, Lunes y viernes.

Langreo y Oriente de la Provincia: Miércoles y sábados.

Las Empresas eléctricas de la zona occidental de la Provincia dispondrán los cortes de acuerdo con sus disponibilidades.

Segundo. Los hornos eléctricos suprimirán totalmente el consumo.

Tercero. Quedan exceptuadas de toda restricción las industrias mineras de carbón y los transportes. Otras excepciones serán estudiadas en cada caso por esta Delegación Técnica Especial.

Cuarto. En la misma proporción se limitará el alumbrado público, el de los establecimientos de esta clase (incluso escaparates) y el particular, suprimiéndose una lámpara por cada tres instaladas.

Quinto. Toda industria que cuente con grupos electrogenos o motores no eléctricos de reserva, los pondrá en marcha en el momento de entrar en vigor esta orden, y las Empresas eléctricas les suprimirán totalmente el suministro.

Sexto. Las Empresas eléctricas suprimirán, igualmente, el servicio a las nuevas industrias y ampliaciones con potencia eléctrica superior a 5 C.V., concedidas a partir del mes de abril de 1945.

Séptimo. Los días de supresión de suministro se cortará la corriente de ocho horas de la mañana a ocho de la noche, y se advierte a todos los abonados que si por cualquier circunstancia no se efectúa el corte en alguna de los circuitos en las horas y días señalados, deberán durante ellos de abstenerse de hacer uso de la energía.

Octavo. Se prohíbe utilizar la energía los demás días fuera de las horas normales de trabajo, y los domingos.

Toda infracción será rigurosamente castigada, llegando incluso a la supresión total del suministro.

Finalmente, se hace un llamamiento

to a todos para que colaboren en estas medidas, que evitarán otras de mayor transcendencia.

Oviedo, 19 de julio de 1947.— El Delegado Técnico Especial, Joaquín Cores Masaveu.

DIPUTACION

CONCURSO DE DESTAJO

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora Provincial del día 2 del corriente, se convoca concurso de destajo para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Cuenza al Carbayín (kilómetro 1 al 5) — Soto del Barco—, por un presupuesto de contrata de setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y catorce céntimos (74.894,14 pesetas).

El proyecto y demás documentos podrán ser examinados en el Negociado de Fomento y en la Sección de Vías y Obras de esta Diputación; y el pliego de condiciones, además, en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el indicado pliego, reintegradas en forma legal y acompañadas de la fianza provisional, equivalente pañadas del resguardo del depósito al 2 por 100 del presupuesto de contrata, constituido conforme previene el vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, deberán ser presentadas durante los días hábiles y horas de nueve y media a trece en el Negociado de Fomento, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de finalización del plazo anteriormente aludido en uno de los salones del Palacio Provincial con asistencia de Notario.

El adjudicatario deberá, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, verificar el depósito de la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata y formalizar el correspondiente contrato por el que quedará comprometido a la realización de las obras en el plazo y en la forma señalados en el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas en vigor para el presente concurso.

Oviedo, 7 de julio de 1947. — El Presidente, *Ignacio Chacón*.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Convocatoria de oposiciones

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación y para observancia de las vigentes disposiciones legales, se publica la presente convocatoria de oposiciones para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, dotada con el haber anual de tres mil seiscientos pesetas.

La plaza que se anuncia ahora corresponde a turno libre, pudiendo solicitarla cualquier español, varón o hembra, mayor de 17 años y menor de 35, edad que se acreditará con certificación del Registro Civil.

Además del requisito de la edad, será necesario que cada solicitante acredite los extremos siguientes:

Primero. Gozar de buena conducta, presentando, para acreditarlo, certificación de la Alcaldía.

Segundo. Que se carezca de antecedentes penales, que se acreditará con la certificación oportuna del Registro Central, exigido solamente para los solicitantes varones.

Tercero. Ser adicto al Movimiento Nacional, acreditado por certificación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS; siendo suficiente para las mujeres acreditar haber prestado el Servicio Social.

Cuarto. No estar sujeto a inhabilitación judicial, que se acreditará por declaración jurada del interesado.

Quinto. No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, lo que se demostrará por certificado facultativo.

Las instancias, en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto anteriormente enumeradas. Esto sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos o servicios especiales.

El plazo para la presentación de instancias y documentos será de un mes improrrogable a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A cada solicitud para opositar se acompañará el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de

treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en este Ayuntamiento, transcurridos que sean tres meses, desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primer ejercicio consistirá en la exposición, durante media hora, como máximo, de la contestación a tres temas sacados por sorteo, de los comprendidos en el programa que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El segundo ejercicio, o sea el práctico, consistirá en la tramitación, información y resolución de un expediente sobre materias que previamente señale el Tribunal y que el opositor desarrollará en el espacio máximo de una hora, pudiendo utilizar los textos legales que el interesado aporte y tenga a bien.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por el señor Alcalde o Concejale en quien delegue; los señores Secretario e Interventor en representación de la Corporación municipal, por el señor Director de las Graduadas de esta villa y por el funcionario designado por la Dirección General de Administración Local.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos en cada ejercicio. Y se entenderá eliminado en cualquiera de los dos ejercicios el opositor que no alcance en cada uno de ellos un mínimo de quince puntos.

Para resolver, en su caso, los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia se tendrá presente los méritos particulares aportados por cada solicitante.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con una antelación de ocho días, por lo menos, mediante edicto que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté previsto en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

Cangas del Narcea, 15 de julio de 1947. — El Alcalde.

DE IBIAS

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hace saber, que en el tablón de anun-

cios de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los padrones que regulan los arbitrios siguientes:

El correspondiente a los carros, de aquellos labradores y otros vecinos que se hallan empadronados, conforme a las bases de la Ordenanza número nueve, que determina este ingreso, para ayudar a nutrir el presupuesto de gastos del año en curso.

El que corresponde al aprovechamiento de pastos y utilización de servicios municipales, donde los poseedores de ganado figuran reaccionados y obligados a tributar con arreglo a la Ordenanza número diez.

El que incluye a los industriales, que por medio del concierto gremial existente, vienen obligados a tributar por Usos y consumos, y que se hallan dentro de la Ordenanza número trece.

Lo que se hace público para que en un plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Antón de Ibias, 10 de julio de 1947. — El Alcalde, Enrique Suárez.

REQUISITORIAS

DEL SOTO PERTIERRA. Joaquín (a) "El Carbayón", de 23 años de edad, soltero, hijo de Jovino y de Obdulia, vecino que fué de Sotiello, comparecerá en el término de ocho días, ante el Capitán de Infantería don Juan Jiménez Villén, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número dos, de la plaza de Oviedo, sito en la calle Juan Botas Roldán, número uno, para declarar en la causa número 269-47, instruida por in-subordinación.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social a las doce y media del día 8 de agosto próximo para tratar de asuntos referentes al artículo 25 de los Estatutos y en especial al número cuarto del mismo.

La Feñuera, 17 de julio de 1947. El Consejo de Administración.